

Cipolletti, 28 de septiembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS: en estos autos caratulados "P.P.G S.R.L C/ PALL DESARROLLOS PATAGONICOS S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. 34945).

Informando en este acto el actuario que las partes intervinientes en el presente juicio no han instado el procedimiento en el término de SEIS meses, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 310, 311 y 316 del CPC, declárase la caducidad de instancia.

Atento lo dispuesto por el art. 19 de L.A., no habiéndose desarrollado actividad profesional útil, no corresponde regular honorarios a los profesionales intervinientes.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ARCHIVENSE.-

Alejandro Cabral y Vedia

Juez